



"2023: Año de Francisco Villa"

OFICIO No.: PFFA.16.5/1277-23

062323

INSPECCIONADO:

DOMICILIO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/00082-23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 30 días del mes de Octubre del 2023.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la [REDACTED], en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se dicta la presente, y:

ELIMINADO:
CINCUENTA
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 115 DE LA
LGTAIP, CON RELACION
AL ARTICULO 120 DE LA
MISMA LEY, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE.

RESULTANDO

- 1.- Que mediante Orden de Inspección No. PFFA/16.3/2C.27.2/080/23.002112 de fecha 09 de Octubre del 2023, se comisionó a los CC. Ings. José Ángel Luévanos Raygoza y Jesús Navarro Castañeda, personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación para que realizara una visita a la [REDACTED]
- 2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el Acta de Inspección no. 110/2023, de fecha 13 de Octubre del 2023, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmente, el cumplimiento de las obligaciones en las leyes, reglamentos y normas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias concesiones otorgados en materia forestal para el Ejido inspeccionado, así como los términos y condicionantes emitidos por la autoridad ambiental en la materia.
- 3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del Acta de Inspección no. 110/2023, de fecha 13 de Octubre del 2023 se desprende que la [REDACTED], **NO ES INFRACTORA** de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ello;

CONSIDERANDO.-

- 1.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, tiene competencia por razón de territorio

ELIMINADO: TREINTA Y OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA MISMA LEY, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: NUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA MISMA LEY, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





y de materia, para conocer este asunto y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 2 fracción IV, 3 Inciso B fracción I, 40,41,43, 45,66 fracciones IX, XII y XIII, y SÉPTIMO transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de Julio del 2022, así como, el ARTÍCULO PRIMERO, Incisos b y e párrafo segundo, numeral 9 y el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el nombre, sede, y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Agosto del 2022.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección No. **110/2023**, de fecha **13 de Octubre del 2023**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

III.- En fecha **13 de Octubre del 2023**, se constituyó personal de esta Procuraduría en la [REDACTED], entendiéndose la diligencia con el [REDACTED] que en relación al lugar inspeccionado dice tener el carácter de Responsable Técnico, dicho que no acredita de momento, e identificándose con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED], año de registro [REDACTED]

En Cumplimiento de la Orden de Inspección No. **PFFA/16.3/2C.27.2/080/23** de fecha 09 de Octubre del 2023, se procedió a realizar la visita e inspección a la [REDACTED] con el objeto de Verificar física y documentalmete el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia forestal-predio para la [REDACTED]

Para tal efecto se realizaron las siguientes acciones:

1.- Se inspeccionó si se habían realizado actividades de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales:

Por lo que se observó en el recorrido de campo, si se han realizado tales actividades, consistentes en el aprovechamiento de pino y encino

2.- Inspeccionar la existencia y cumplimiento de la autorización para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y el tipo de aprovechamiento.

- Presenta la Modificación al Programa de Manejo Forestal Nivel Avanzado para la [REDACTED] dicho

ELIMINADO: CINCUENTA PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: TRECE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





ELIMINADO: TREINTA Y DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA MISMA LEY, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Programa fue elaborado por la Consultoría Forestal [REDACTED] dicho programa fue elaborado en Febrero de 2022 y presentado en la SEMARNAT Delegación Federal Durango el día 01 de Marzo de 2022.

- El inspeccionado presenta el Oficio No, SG/130.2.2.2/001091/22 de fecha 22 de marzo de 2022, en donde la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Durango le otorga a la [REDACTED] La Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

3.- Revisar la vigencia correspondiente a los ciclos de corta y los refrendos que se hayan realizado como necesarios para lograr los objetivos del Programa de Manejo respectivo, al respecto se verificara la siguiente Anualidad signada en la Orden de Inspección referida:

Anualidad	Inicio	Termino	Especie	Superficie (ha)	Volumen m3	Unidad de medida
7	22/03/22	30/06/23	Arbutus sp.	359.01	232	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Juniperus sp	359.01	310	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Pinus muerto	359.01	1	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Pinus spp	359.01	9,999	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Quercus spp	359.01	5,090	Metros cúbicos, vta

4- Revisar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al titular del aprovechamiento forestal autorizado consistente en: y

5.- Realizar las acciones previstas en el Programa de Manejo autorizado.

Dentro del programa de manejo forestal citado con anterioridad establece en el numeral 13.- Descripción y programación de las medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, Durante las Actividades de Aprovechamiento, las cuales se verificaron en el recorrido de campo y hasta el momento se ha cumplido con dichas obligaciones. (Página 107)

6.- Acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales;

Anualidad (7) periodo (22/03/22--30/06/23)

Al respecto el inspeccionado presenta 06 (seis) oficios de validación: SG/130.2.2.3...





No oficio	Fecha	producto, volumen validado(m3r)	folios validados	f/Utiliz	Canc
1224	30/11/22	Madera en Rollo de Pino: 1,197.432 M3 rollo	01 al 60	02 al 38	01, 39 al 60
		Celulósico de pino: 399,144 m3 rollo	61 al 90	61 al 69	70, 80 al 90
		Madera en rollo de Quercus: 371.484 m3 rollo	91 al 125	91 al 102	103, 116, 122 al 125
		Celulósico de Quercus: 1,055,015 m3 rollo	126 al 200	126 al 135, 138 al 177, 179	136, 137, 178, 180 al 200
1255	06/12/22	Madera en Rollo de Pino: 783,775 M3 rollo	201 al 235	201 a 208, 210 a 225	209, 226 a 235
		Celulósico de pino: 261,288 m3 rollo	236 al 255	236 a 263	247 a 255
		Madera en rollo de Quercus: 106,592 m3 rollo	256 al 265	256 a 263	264 a 265
		Celulósico de Quercus: 302,720 m3 rollo	266 al 290	266 a 275, 277 a 281	276
0010	11/01/23	Madera en Rollo de Pino: 4,307,056 M3 rollo	291 al 430	266 a 295, 208 a 310, 312 a 356, 358 a 376, 378 a 409	294, 311, 357, 377, 410 a 430
		Celulósico de pino: 1,102,352 m3 rollo	431 al 500	431 a 461, 463 a 482	462, 483 a 500
		Madera en rollo de Quercus: 328,834 m3 rollo	501 al 530	501 al 519	520 a 530
		Celulósico de Quercus: 933,1889 m3 rollo	531 al 595	531 a 563, 565 a 577	564, 578 a 585
0074	18/01/23	Madera en Rollo de Pino: 1,177,235 M3 rollo	596 al 645	596 a 616, 618 a 631, 633 a 642	517, 632, 643 a 645
		Celulósico de pino: 392,412 m3 rollo	646 al 675	646 a 656, 658 a 663	664 a 675
		Madera en rollo de Quercus: 254,227 m3 rollo	676 al 700	676 a 687	688 a 700
		Celulósico de Quercus: 722,147 m3 rollo	701 al 755	701 a 717, 719 a 737	718, 738 a 755
0366	27/03/23	Madera en Rollo de Pino: 733,729 M3 rollo	756 al 790	756 a 785, 787 a 790	786
		Celulósico de pino: 244,576 m3 rollo	791 al 810	791 a 801	802 a 810
		Madera en rollo de Quercus: 30,430 m3 rollo	811 al 815	811 al 813	-----
		Celulósico de Quercus: 86,420 m3 rollo	816 al 825	816 a 819	820 a 825
0630	31/05/23	Madera en Rollo de Pino: 20,954 M3 rollo	826 al 828	826	827 a 828

ELIMINADO: TREINTA Y DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA MISMA LEY, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Relaciones de marcaeo (Anualidad (7) periodo (22/03/22--30/06/23)

El inspeccionado presenta 5 (cinco) oficios en los cuales se remiten los reportes de marcaeo [REDACTED], siendo estos los siguientes:

- OFICIO NO. 000233 de fecha 29 de Noviembre de 2022, donde se marcó un volumen de 1,663.100 M3rVta de Pino y 1,485.937 M3rVta de Encino, dicho oficio presenta sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Federal Durango, el día 30 de noviembre de 2022.
- OFICIO NO. 000235 de fecha 06 de Diciembre de 2022, donde se marcó un volumen de 1,088.577 M3rVta de Pino y 426.366 M3rVta de Encino, dicho oficio presenta sello de recibido en la SEMARNAT Delegación federal Durango, el día 06 de Diciembre de 2022.
- OFICIO NO. 000006 de fecha 05 de enero de 2023, donde se marcó un volumen de 4,593.133 M3rVta de Pino y 1,315.337 M3rVta de Encino, dicho oficio presenta sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Federal Durango, el día 05 de enero de 2023.

Segundo de Selenio No. 108, Cd. Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
Tels. (618) 8140804 y 8140805 www.profepa.gob.mx





- OFICIO NO. 000019 de fecha 11 de enero de 2023, donde se marcó un volumen de 1,635.048 M3rVta de Pino y 1,017.109 M3rVta de Encino, dicho oficio presenta sello de recibido en la SEMARNAT Delegación federal Durango, el día 18 de enero de 2023.
- OFICIO NO. 000125 de fecha 24 de marzo de 2023, donde se marcó un volumen de 1,019.068 M3rVta de Pino y 121.718 M3rVta de Encino, dicho oficio presenta sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Federal Durango, el día 27 de marzo de 2023

7.- Presentar informes periódicos avalados por Responsable Técnico sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Manejo Forestal conforme a la periodicidad ordenada en el reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la autorización correspondiente.

ELIMINADO: TREINTA Y SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA MISMA LEY, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

- Presenta el oficio número 000004 de fecha 05 de enero de 2023, en el cual se manifiesta que se remite informe final de actividades del predio que se indica: [REDACTED] correspondiente a su anualidad 7. periodo (22/03/22--30/06/23), informe con sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Federal Durango y PROFEPA Delegación Durango el día 05 de Enero del 2023.
- Presenta el oficio número 0000213 de fecha 14 de julio de 2023, en el cual se manifiesta que se remite informe final de actividades del predio que se indica: [REDACTED] correspondiente a su anualidad 7. periodo (22/03/22--30/06/23), informe con sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Federal Durango y PROFEPA Delegación Estatal Durango el día 17 de julio de 2023

8.- Llevar libro de registro de los movimientos de los productos forestales.

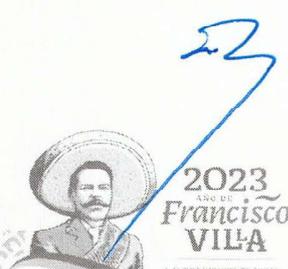
Este se presenta en forma impresa y cumple con los requisitos para tal fin, y anexo a los informes finales.

9.- Inspeccionar las actividades del manejo y ejecución del programa de manejo forestal autorizado de los recursos forestales a cargo del prestador de servicios técnicos forestales en su carácter solidario.

Verificar si el responsable técnico a estado monitoreando los aprovechamientos maderables en las áreas de corta, y si ha estado dando seguimiento a todo el aprovechamiento; a decir del inspeccionado este punto si se cumplió ya que manifiesta que el prestador de servicios técnicos si se da sus vueltas

10.- Inspeccionar los ciclos de corta del programa de manejo forestal autorizado.

Anualidades a inspeccionar:





Anualidad	Inicio	Termino	Especie	Superficie (ha)	Volumen m3	Unidad de medida
7	22/03/22	30/06/23	Arbutus sp.	359.01	232	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Juniperus sp	359.01	310	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Pinus muerto	359.01	1	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Pinus spp	359.01	9,999	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Quercus spp	359.01	5,090	Metros cúbicos, vta

11.- Revisar las actividades propuestas en el programa de manejo forestal sobre los recursos forestales sujetos a aprovechamiento así como en los ecosistemas forestales de que se traten, considerando el conjunto de elementos que lo conforman.

Dentro del programa de manejo punto 12 se encuentran las actividades propuestas para mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad.

12.- Revisar la programación anualizada o periódica que se estime conveniente, así como lo volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento.

Para este caso únicamente se transcribirá las anualidades a inspeccionar:

Anualidad	Inicio	Termino	Especie	Superficie (ha)	Volumen m3	Unidad de medida
7	22/03/22	30/06/23	Arbutus sp.	359.01	232	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Juniperus sp	359.01	310	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Pinus muerto	359.01	1	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Pinus spp	359.01	9,999	Metros cúbicos, vta
7	22/03/22	30/06/23	Quercus spp	359.01	5,090	Metros cúbicos, vta

13.- Revisar el cumplimiento de términos y condicionantes estipulados en la autorización de recursos forestales maderables emitida a favor del predio conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento aplicable;

Estas están descritas en el punto 2 de la presente acta de inspección.

14.- Inspeccionar las restricciones de protección ecológica conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y normas oficiales mexicanas aplicables.

NOM-059-SEMARNAT-2010; Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo NOM-060-SEMARNAT-1994; que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal NOM-061-SEMARNAT-1994; que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal

NOM-005-SEMARNAT-1997; que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal, legislación aplicable en las actividades relacionadas con el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.



En recorrido de campo se constató que las anteriores normas citadas, se respetaron.

15.- Revisar el cumplimiento de la inscripción al Registro Forestal Nacional del programa de manejo forestal, así como la autorización de aprovechamiento de recursos forestales e informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos forestales.

El inspeccionado presenta el oficio No. SG/130.2.2.2/001368/22 de fecha 06 de abril de 2022, en donde la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Durango le otorga al [redacted] la Constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional, dicha Modificación al programa de manejo Forestal está integrado al Libro DGO. Tipo PM. Volumen 42. Número 42. Año 22. Código de identificación P-10- 018-CAR-001/16

- Plano de áreas de corta

Se presenta el plano georreferenciado de las áreas de corta el cual esta anexo al programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y este se encuentra georreferenciado en coordenadas UTM. en donde se manifiesta que el área de aprovechamiento para Anualidad (7) periodo (22/03/22--30/06/23) se encuentra marcada con color verde.

En virtud de lo anterior, durante el recorrido de inspección, **NO SE OBSERVAN IRREGULARIDADES** en materia forestal que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, pueda sancionar. Es así que se tiene la siguiente:

CONCLUSIÓN

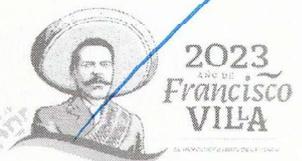
Se **ordena el cierre del procedimiento administrativo** instaurado a la [redacted], por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

IV.- En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual, por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección 110/2023, de fecha 13 de Octubre del 2023, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por la fracción I del artículo 57 y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

ELIMINADO: QUINCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA MISMA LEY, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: NUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA MISMA LEY EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





A) CIERRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ELIMINADO:
DIECIOCHO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 115 DE LA
LGTAI, CON RELACION
AL ARTICULO 120 DE LA
MISMA LEY, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

Notifíquese a la [REDACTED], misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

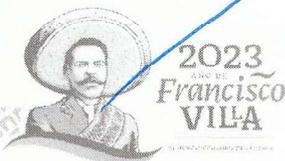
PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando III de esta Resolución y no se aplica sanción a la [REDACTED], archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la [REDACTED], que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

ELIMINADO:
DIECIOCHO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 115 DE LA
LGTAI, CON RELACION
AL ARTICULO 120 DE LA
MISMA LEY, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a la [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo de 2016 y el 04 de mayo de 2015, respectivamente con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría en el Estado de Durango es





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000042

responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Segunda de Selenio No. 108 Ciudad Industrial, Durango, Dgo. C.P. 34208.

QUINTO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Oficina de Representación.

Así lo proveyó y firma:

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO

DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ;

Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022 y previa designación mediante Oficio No. PFFPA/1/009/2022 de fecha 28 de Julio de 2022.

JLRM/NOM/AAMS

